



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 621.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Examinada el acta de fecha 14 de noviembre de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 622.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 15 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2016, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 15 al 20 de noviembre de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
5725/16	P.A.386/2016	BONAMARA HOSTELERIA SL

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

3/ 623.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA



SENTENCIA 336/2016 DE 14/10/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 15 DE MADRID EN EL P. A. 416/2015 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. F.R.V. CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN DE 25/6/2015 POR LA QUE SE IMPONE AL RECURRENTE UNA SANCIÓN POR CONSUMIR ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA (ARTÍCULO 30.3 LEY 5/2002 DE LA COMUNIDAD DE MADRID). EXPTE. RJ 008/AJ/2015-91.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-91
Asunto: Sentencia 336/2016 de 14/10/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 15 de Madrid en el P. A. 416/2015 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación de 25/6/2015 por la que se impone a el recurrente una sanción por consumir alcohol en la vía pública (artículo 30.3 Ley 5/2002 de la Comunidad de Madrid). Cuantía 600 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 31/10/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente [REDACTED], representado y asistido por el letrado D. RAFAEL PEINADOR DE ISIDRO, y de la otra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, representado y asistido por la letrado de sus Servicios Jurídicos, [REDACTED], debo anular y anulo, por contraria a derecho, la sanción impuesta; sin hacer expresa condena en las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. La sentencia sostiene que el relato tan escueto de los hechos que contiene el Acta-Denuncia de Policía Local no puede servir de prueba de cargo suficiente, continua afirmando que no se han incorporado pruebas al expediente de que la bebida consumida fuera realmente alcohol, para terminar concluyendo que, a la vista de todo lo anterior, que no cabe atribuir presunción de veracidad a lo recogido en el Acta, especialmente cuando no se llevó a cabo la ratificación posterior de los agentes denunciantes.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 624.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 273/ 2016 DE 24/10/2016 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 30 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 139/2015 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL MAYORUS S.L. CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE INTERESES FORMULADA CON FECHA 22/05/2014 DERIVADA DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO REALIZADO EL 08/04/2014 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FAVOR DE LA MERCANTIL RECURRENTE. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-24.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y



Ayuntamiento Móstoles

Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-24
Asunto: Sentencia nº 273/ 2016 de 24/10/2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 30 de Madrid. en el Procedimiento Ordinario 139/2015 por la que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil MAYORUS S.L. contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de intereses formulada con fecha 22/05/2014 derivada del reconocimiento de crédito realizado el 08/04/2014 por la Junta de Gobierno Local a favor de la mercantil recurrente. Importe: 62.993,29 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MAYORUS SL
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 02/11/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo declarar y declaro la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo formulado por el Procurador D.JAVIER PÉREZ-CASTAÑO RIVAS, en representación de MAYORUS S.L. al que se contraen las presentes actuaciones,siendo las costas procesales de cargo de la parte recurrente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Cabe recurso de apelación, pero no procede al ser favorable al Ayuntamiento.El 7/2/2014 el JCA nº 26 dictó Auto en el PO. 381/2013 mediante el que inadmitía la reclamación de 295.382,30 euros formulada por Mayorus S.L al Ayuntamiento de Móstoles, al entender que lo que formuló la mercantil en vía administrativa no fue una reclamación de cantidad, sino una solicitud de reconocimiento de crédito con el fin de compensarlo frente a varias deudas tributarias que mantenía frente al Ayuntamiento.

Posteriormente, con fecha 8/4/2014, la Junta de Gobierno Local acordó reconocer extrajudicialmente a Mayorus S.L el crédito señalado por importe de 295.382,30 euros.



Ayuntamiento Móstoles

La reclamación de intereses objeto de los presentes autos se fundamentaba en este acuerdo municipal, iniciándose el cálculo de intereses el 15/12/2008, fecha en que la mercantil solicitó el reconocimiento de crédito.

La sentencia objeto de este informe entiende que no consta que se hayan reclamado en vía administrativa los intereses que se reclaman en el presente procedimiento, por lo que resuelve inadmitir el recurso.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

5/ 625.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2016-082.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/057/CON/2016-082.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 22/09/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).

- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 38.523,72 euros.
- I.V.A.: 8.089,98 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2016-082), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente



rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 626.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO. EXPTE. C/071/CON/2016-095.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/071/CON/2016-095.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO.
Objeto: CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO.
Interesado: Concejalía de Deportes.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 25/10/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Expediente número 2/2016000002556. Gasto número 2016000001819, a imputar con cargo a la partida 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para 2016.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 24.793,39 euros
- I.V.A.: 5.206,61 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la formalización y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 20, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO (Expte. C/071/CON/2016-095), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 24.793,39 €, más 5.206,61 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2016000002556).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta al Club Deportivo designado en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

PATRIMONIO

7/ 627.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA SUPERFICIE DE LOS TERRENOS SITOS EN EL POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA DE CAFETERÍA-RESTAURANTE. (FICHA INVENTARIO INM0497). EXPTE. B025/PAT/2016-001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/PAT/2016-001
Objeto: Declaración de desierto de la concesión demanial de la superficie de los terrenos sitos en Polideportivo Villafontana de cafetería-restaurante. (Ficha inventario INM0497)
Procedimiento: Licitación concesión demanial en régimen de concurrencia.
Fecha de Iniciación 5 de enero de 2016. De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura y Deportes (actual Concejalía de Deportes) se han apreciado los siguientes hechos:



Ayuntamiento Móstoles

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada y es el propietario de los terrenos objeto de concesión inscritos en el Registro 2 de Móstoles. Finca 31571; libro 558; tomo 1719. Ficha inventario INM0497.

Segundo.- Se fija un canon concesional recogido en el informe de valoración de fecha 25 de enero de 2016 que asciende a 18.000,00 euros al año excluidos impuestos.

Tercero.- Se emite informe del Director de Planeamiento y Gestión de 10 febrero en el que admite el uso de cafetería restaurante en la zona al ser inferior al 10% de la superficie de la reserva.

Cuarto.- Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas de fecha 10 de marzo de 2016 y el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 10 de marzo de 2016.

Quinto.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de mayo de 2016.

Sexto.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 18 de mayo de 2016.

Séptimo.- Por acuerdo 12/311 de Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2016 se aprobó la licitación de la concesión demanial de la superficie de los terrenos sitos en Polideportivo Villafontana para cafetería-restaurante.

Octavo.- Dicha licitación fue publicada en el Boletín Oficial del Estado en fecha de 13 de Junio de 2016.

Noveno.- Transcurrido el plazo de presentación de ofertas no ha sido presentada ninguna con lo que procede declarar desierta la licitación.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente, la ley 33/2003, de 30 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en su normativa básica, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

Segundo.- Ante la falta de proposiciones y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local **resolver** lo siguiente:

Primero.- Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, desierta la licitación para la adjudicación de la concesión demanial de la superficie de los terrenos sitos en Polideportivo Villafontana para cafetería-restaurante.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio promotor del expediente de contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 628.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UN KIOSCO DE REFRESCOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN. EXPTE. B029/PAT/2016/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B029/PAT/2016/002
Objeto: Autorización instalación kiosco de refrescos.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Autorización Demanial
Fecha de Iniciación: 13 de septiembre de 2016.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero.- En fecha de 13 de septiembre del 2016 se presenta en Registro General con número 49047, solicitud para la instalación de un kiosco en los alrededores del



Ayuntamiento Móstoles

campo de fútbol municipal ubicado en el Polideportivo Andrés Torrejón para vender refrescos, por parte de [REDACTED] en representación del MÓSTOLES CLUB DE FÚTBOL

Segundo.- En fecha 13 de Octubre de 2016 se dictó providencia del Concejal de Deportes para tramitar el expediente para mediante pública concurrencia proceder a la autorización para la instalación de un kiosco en los alrededores del campo de fútbol municipal ubicado en el Polideportivo Andrés Torrejón para vender refrescos.

Tercero.- En fecha 19 de octubre de 2016 se emite informe técnico del Jefe de Servicios de Deportes informando favorablemente la tramitación de un expediente para la autorización que permita la instalación de un kiosco de refrescos que de servicio a todos los asistentes a los partidos al campo de fútbol Andrés Torrejón.

Cuarto.- En fecha 25 de octubre de 2016 se emite informe técnico de Patrimonio indicando que no existe inconveniente en la tramitación de un expediente para la autorización que permita la instalación de un kiosco de refrescos que de servicio a todos los asistentes a los partidos al campo de fútbol Andrés Torrejón. También fija el importe a pagar por instalación del kiosco que será de 600,00 euros para la temporada que va del 1 de enero al 30 de junio de 2017 y de 1.000,00 euros en la temporada que va del 1 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018. En el citado informe se plantea la posibilidad de la autorización provisional del kiosco mientras se tramita la autorización definitiva. En todo caso de conformidad con la providencia de inicio del Concejal de Deportes de fecha 13 de Octubre de 2016 y del informe del Jefe de Servicios de Deportes de fecha 28 de Octubre de 2016 se procederá a tramitar directamente la autorización definitiva sin autorización provisional.

Quinto.- En fecha 28 de octubre de 2016 se emitió propuesta del servicio de deportes para redactar las normas reguladoras de la autorización para instalar kiosco de refrescos en el campo de futbol ubicado en el polideportivo Andrés Torrejón

Sexto.- El Ayuntamiento de Móstoles es titular de los terrenos donde se van a instalar los kioscos. Se ubicarán en el campo de futbol ubicado en el polideportivo Andrés torrejón. Se trata de un bien municipal de naturaleza demanial incluido en el inventario municipal de bienes la ficha INM0095.

Séptimo.- En fecha 4 de noviembre de 2016 se redactan las normas reguladoras para la autorización para instalar un kiosco de refrescos en el campo de futbol ubicado en el polideportivo Andrés Torrejón.

Octavo.- En fecha 7 de noviembre de 2016 se emite informe jurídico favorable.

Séptimo.- En fecha 15 de noviembre de 2016 se emite informe de intervención favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto



Ayuntamiento Móstoles

1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico del 84 al 104 de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El artículo 77.1 del Real decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de abril de 1987 establece que el uso común especial de los bienes de dominio público está sometido a licencia o autorización.

Tercero.- El artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece, que cuando el número de autorizaciones se encuentre limitado, se someterán a régimen de concurrencia. En el presente caso, las normas reguladoras de la autorización de fecha 4 de noviembre de 2016 garantizan la concurrencia pública.

Cuarto.- El Órgano competente para aprobar las condiciones de la autorización es la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en conexión con el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

*A tenor de lo anterior, en aplicación del artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en conexión con el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye*

Resolver:

Primero.- Aprobar las normas reguladoras para la autorización para instalar un kiosco de refrescos en el campo de fútbol ubicado en el polideportivo Andrés Torrejón.

Segundo.- Publicar las citadas normas en el perfil del contratante y publicar anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que los interesados puedan presentar solicitudes de autorización en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Se establece un canon al alza de 100,00 euros por kiosco, excluido impuestos, al mes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL



9/ 629.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES 2016, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE CONJUNTO CORAL EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES Y LA PROYECCIÓN DE NUESTRA CIUDAD EN OTROS TÉRMINOS MUNICIPALES. EXPTE. SP019/CU/2016/013.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/CU/2016/013
Asunto Aprobación cuenta justificativa subvención concedida a la Agrupación Coral Villa de Móstoles 2016 para el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales.
Interesado AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio colaboración.
Fecha de iniciación 26/10/2015.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social referente a la aprobación de la cuenta justificativa sobre la subvención concedida en el ejercicio 2016 a la AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que la citada subvención se establece según acuerdo de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 17/02/2015, con número de orden 22/93.



Ayuntamiento Móstoles

Tercero: Que la prórroga del referido convenio de colaboración, objeto de la presente cuenta justificativa, ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 01/12/2015, con número de orden 10/728.

Cuarto: Existiendo en la Concejalía de Cultura y Bienestar Social en el presupuesto vigente crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26-334.1-489.09 (RC 2/2016000334) de fecha 03/02/2016, por un importe de 15.500 €.

Quinto: Que la documentación aportada para la justificación es superior al importe concedido de la citada subvención.

Sexto: Que la documentación aportada para la justificación cuenta con la conformidad de los servicios técnicos de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

Séptimo: Que la documentación que se aporta para su justificación se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

Octavo: Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 15 de noviembre de 2016.

Noveno: Que el presente expediente se encuentra en fase AD del presupuesto 2016.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014

Resolver lo siguiente



Ayuntamiento Móstoles

Primero: Aprobar la cuenta justificativa, sobre la subvención concedida por un importe de 15.500,00 € a la Agrupación Coral Villa de Móstoles, N.I.F G79475992, para la subvención en el año 2016, presentando facturas por un importe de 15.647,17€.

Segundo: Que la subvención otorgada se imputó a la partida presupuestaria 26.3341.48905 y con RC 2/20160000334 de fecha 03/02/2016.

Tercero: Notificar la presente resolución a la parte interesada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 630.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA AUTORIZACIÓN GRATUITA DEL USO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA C/ PINTOR VELÁZQUEZ Nº 19 POSTERIOR BAJO DEL MUNICIPIO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN CENTRO DE APOYO Y ENCUENTRO FAMILIAR (CAEF). EXPTE. SP012/SSO/2016/034.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por el Concejale Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP012/SSO/2016/034)

Asunto: Aprobación de la Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para la autorización gratuita del uso del inmueble ubicado en la Calle Pintor Velázquez número 19 posterior bajo del municipio, para la prestación de servicios de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF).

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia



Ayuntamiento Móstoles

Procedimiento: Convenio.

Fecha de iniciación: 20 de octubre 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de la Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para la autorización gratuita del uso del inmueble ubicado en la Calle Pintor Velázquez número 19 posterior bajo del municipio, para la prestación de servicios de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a la atención Social de menores y sus familias.

Segundo: Que como consecuencia del Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, corresponden a la Consejería de Políticas Sociales y Familia las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Asuntos Sociales. Asimismo, en virtud del Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se suprime el Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, asumiendo sus competencias la Dirección General de la Familia y el Menor de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Tercero: Que ambas partes firmaron el 5 de diciembre de 2013, aprobado en JGL, acuerdo nº 19/702 de 29 de octubre de 2013, el convenio del que se presenta la Adenda de prórroga.

Cuarto: Que la cláusula séptima del Convenio suscrito entre ambas se acordó que el Convenio entrase en vigor en la fecha de su firma con una vigencia de 3 años, pudiendo prorrogarse de manera expresa por 1 año más, por mutuo acuerdo entre ambas partes, en cuyo caso dicha prórroga deberá formalizarse expresamente antes del vencimiento de la vigencia del Convenio.

Quinto: El plazo de duración de la presente prórroga de cesión, será desde el 5 de diciembre de 2016 al 4 de diciembre del 2017.

Sexto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio.

Séptimo: Vistos los informes administrativo de fecha 20 de octubre de 2016, de Asesoría Jurídica nº 87/2016 de 4 de noviembre de 2016 de Patrimonio del 16 de noviembre 2016 y de Intervención del 16 de noviembre 2016 en sentido favorable.

Octavo: Vista la legislación vigente

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Convenio de cesión que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Adenda de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para la autorización gratuita del uso del inmueble ubicado en la Calle Pintor Velázquez número 19 posterior bajo del municipio, para la prestación de servicios de un Centro de Apoyo y Encuentro Familiar (CAEF).

Segundo: Dar traslado del acuerdo Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales y Familia

Tercero: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma

Cuarto: Dar traslado del acuerdo a Patrimonio y al Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

11/ 631.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SSO/2016/033.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinación del Área de Sanidad y elevada por la Concejales Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



Ayuntamiento Móstoles

d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SSO/2016/033)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2015.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 11 de febrero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles (CIF: G-78959111), correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 9.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 01 de agosto de 2016 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 18 de octubre de 2016 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 8.947,06 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 9.000,00 euros

Séptimo: Visto el Informe del técnico de Servicios Sociales de 26 de octubre de 2016 por los que se calcula los intereses de demora.

Octavo: Vistas las cartas de pago del Ayuntamiento de Móstoles, en la que la entidad reintegra voluntariamente los importes no justificado y los intereses de demora.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Ayuntamiento Móstoles

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 8.947,06 euros.*

Segundo: *Aprobar en reintegro parcial, con pérdida de derecho al cobro, con el correspondiente expediente de reintegro de la parte no justificada (52,94 €)*

Tercero: *Aceptar el reintegro parcial, según carta de pago a favor de la Asociación para la Prevención del Alcoholismo de Móstoles, dando por finalizado el expediente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

12/ 632.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2016. EXPTE. SP019/DEP/2016/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

- Nº Expediente:** SP019/DEP/2016/002
- Objeto:** Aprobación primera liquidación parcial de la Cuenta Justificativa de Subvenciones.
- Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de la primera liquidación parcial de la cuenta justificativa de las subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2016.
- Interesados:** Asociación para la práctica del Judo en Móstoles / CDE Móstoles URJC / Asociación Atlética Móstoles / AD Natación Móstoles / Club Tenis de Mesa Progreso / ED Los Molinos Fútbol Sala Femenino Móstoles / CDE Baloncesto Ciudad de Móstoles / Club Tenis de Mesa Móstoles / Club Balonmano Móstoles / CDE Ciudad de Móstoles Fútbol Sala / Club Móstoles Tenis / Club Voleibol Móstoles / CDE Gimnasia Ciudad de Móstoles / CD Móstoles Sur / AD Ajedrez Móstoles / Club Frontenis Móstoles / Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles / CD de Sordos de Móstoles / CD Sordos Julumaca Móstoles.
- Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- Fecha de iniciación:** 1 de Octubre de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes referente a la aprobación de la primera liquidación parcial de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2016, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, entre los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles.

Segundo- Que ésta es la primera liquidación parcial de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para 2016, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2016, correspondiente a todos los clubes y asociaciones cuya fecha límite de justificación era el 30 de septiembre de 2016, según artículo 11 de dichas Bases Reguladoras.

Tercero- Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2016, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489-05, correspondiente al ejercicio económico de 2016, por importe total de 341.000,00 Euros.

Cuarto- Que la concesión de las subvenciones ha sido publicada en el BOCM de fecha 5 de octubre de 2016.

Quinto- Que los informes técnicos de los diecinueve clubes de fecha 17 de octubre de 2016, informan favorablemente del cumplimiento de la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.

Sexto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar la primera liquidación parcial de la cuenta justificativa correspondiente a las subvenciones concedidas a los clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

CLUB / ASOCIACION	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
A. PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES	23.456,50 €	24.750,31 €	24.750,31 €	0,00 €	23.456,50 €
CDE MOSTOLES URJC	22.339,52 €	24.011,12 €	24.011,12 €	0,00 €	22.339,52 €
ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	22.339,52 €	22.365,00 €	22.365,00 €	0,00 €	22.339,52 €
AD NATACION MOSTOLES	18.150,86 €	19.158,19 €	19.158,19 €	0,00 €	18.150,86 €
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO ED LOS MOLINOS FUTBOL SALA FEMENINO	18.150,86 €	18.395,93 €	18.395,93 €	0,00 €	18.150,86 €
CDE BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	16.475,40 €	16.561,78 €	16.561,78 €	0,00 €	16.475,40 €
CDE BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	16.196,15 €	31.509,37 €	31.509,37 €	0,00 €	16.196,15 €
CLUB TENIS DE MESA MOSTOLES	13.682,96 €	13.794,07 €	13.680,17 €	2,79 €	13.680,17 €
CLUB BALONMANO MOSTOLES	12.007,49 €	12.609,40 €	12.609,40 €	0,00 €	12.007,49 €
CDE CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA	11.169,76 €	11.506,63 €	11.506,63 €	0,00 €	11.169,76 €
CLUB MOSTOLES TENIS	11.169,76 €	11.254,05 €	11.254,05 €	0,00 €	11.169,76 €
CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	10.052,78 €	11.068,97 €	11.068,97 €	0,00 €	10.052,78 €
CDE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	9.215,05 €	10.014,83 €	10.014,83 €	0,00 €	9.215,05 €
CD MOSTOLES SUR	8.935,81 €	8.975,23 €	8.975,23 €	0,00 €	8.935,81 €
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	5.864,12 €	5.990,00 €	5.990,00 €	0,00 €	5.864,12 €
AD AJEDREZ MOSTOLES	5.864,12 €	5.876,92 €	5.876,92 €	0,00 €	5.864,12 €
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	2.792,44 €	3.568,88 €	3.568,88 €	0,00 €	2.792,44 €
CD DE SORDOS DE MOSTOLES	2.682,31 €	2.975,77 €	2.975,77 €	0,00 €	2.682,31 €
CD SORDOS JULUMACA MOSTOLES	1.549,43 €	1.645,60 €	1.645,60 €	0,00 €	1.549,43 €



Ayuntamiento Móstoles

Totales	232.094,84 €	256.032,05 €	255.918,15 €	2,79 €	232.092,05 €
---------	--------------	--------------	--------------	--------	---------------------

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 28 de noviembre de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.